

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Sentencia Partición – Liquidación 202100229

1. OBJETO A RESOLVER

Presentado por el apoderado de los señores GUSTAVO HERNÁNDEZ DUARTE y LUZ MERY HERRERA RODRÍGUEZ, el trabajo de partición de los bienes adicionales relacionados en diligencia celebrada el 8 de agosto de 2022, dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL por ellos conformada por el matrimonio civil que los unía y sobre el cual se decretó el divorcio por este mismo Despacho Judicial, procede su estudio al tenor de lo normado por el artículo 523 del Código General del Proceso, concordante artículo 501 y siguientes ídem.

2. ANTECEDENTES

2.1. TRÁMITE PROCESAL

El 8 de agosto de 2022 se celebró diligencia de INVENTARIOS ADICIONALES a los bienes que componen la SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores GUSTAVO HERNÁNDEZ DUARTE y LUZ MERY HERRERA RODRÍGUEZ, dentro de la cual se aprobó la relación de dos (2) bienes inmuebles.

En la misma oportunidad se autorizó al apoderado para presentar el trabajo de partición correspondiente.

3. CONSIDERACIONES

3.1. DEL TEMA EN DEBATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez presentada y aprobada, en audiencia, la relación de los bienes que adicionan la sociedad conyugal a la que pertenecieron los señores GUSTAVO HERNÁNDEZ DUARTE y LUZ MERY HERRERA RODRÍGUEZ y presentado el trabajo de partición correspondiente, procede verificar si en la distribución se respetaron los derechos que a cada uno de los socios corresponde.

Así es pertinente decir que, revisado el trabajo presentado, se ha verificado que el apoderado de la pareja procedió a englobar los dos predios relacionados en la diligencia de Inventario y Avalúos adicionales y, con base en la división material de los mismos, constituyó la hijuela de cada uno de los socios conyugales, adjudicando los gananciales que les correspondió en la nueva masa de bienes, atendiendo sus instrucciones y por tanto, corresponde su homologación, como a continuación se dispondrá.

4. DECISIÓN

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes adicionales de la sociedad conyugal conformada por los señores GUSTAVO HERNÁNDEZ DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79063340 y LUZ MERY HERRERA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20687232, presentado por su apoderado judicial.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inscripción del mencionado trabajo y de esta providencia en los folios de matrícula inmobiliaria 166-95773 y 166-95774. Para el efecto se ordena expedir los juegos de copias que los interesados requieran.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: **ORDENAR,** cumplido lo anterior, cancelar la radicación del proceso y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA